

JLPM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE MARZO DE DOS MIL DIECISÍS.

SESION N. 12

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Diego Ortiz González en representación del Grupo Municipal Socialista y Da Juana Valenciano Parra, en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

D. JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Hoja nº: 1

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Señora Ganso manifiesta su punto de vista del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016 sobre petición de la subvención del fondo FEDER y sobre Dar Cuenta de la Correspondencia y Disposiciones Oficiales, ya que se debería haber declarado la urgencia del asunto que aportó el Alcalde.

A lo que el Señor Secretario responde que la competencia de la Alcaldía de presidir y dirigir las sesiones al dar cuenta de este asunto no resulta necesaria declarar la urgencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **16 de marzo de 2016 y la sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de marzo de 2016.**

2.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y Servicios de Atención al Ciudadano que en extracto dice:

“ Visto el informe de Intervención General nº 2016/ 432 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad que se relaciona a continuación como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2015, es correcta. Y visto el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación de fecha 11 de marzo de 2016.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por la entidad que se indica a continuación, que ha justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobado en el ejercicio 2015 por este Ayuntamiento de Pinto y que es la siguiente:

ENTIDAD	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO	INFORME TÉCNICO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
Casa de Andalucía en Pinto	Actividades	2015	1.070,68 €	11/3/16	1.070,68 €	0,00 €

3.-CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

3.1 INADMISIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CANTIDAD RELATIVA AL IMPUESTO. BONIFICACIÓN DEL 50% DEL ICIO POR EXTEMPORÁNEA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"... a la vista del documento con registro de entrada en esta Administración local número 2665/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, firmada por doña XXXXX XXXXX XXXXX, con NIF XXXXXXXX-T, quien actúa en nombre y representación de "RESIDENCIAL MATILDE SALVADOR S.COOP.MAD.", con CIF F-86823382, viene a informar:

PRIMERO.- Mediante el mencionado documento la representación de "RESIDENCIAL MATILDE SALVADOR S. COOP. MAD.", solicita "DEVOLUCIÓN DE 83.090,15 EUROS DEL ICIO, SEGÚN EL ARTÍCULO 13 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE DICHO IMPUESTO. BONIFICACIÓN DEL 50% DEL ICIO POR SER VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 9 DEL MENCIONADO IMPUESTO", en relación a una promoción de viviendas que cuentan con calificación definitiva de "VPPB", referente al edificio de 62 viviendas VPPB, 34 trasteros, garaje (91

plazas de automóvil) y piscina, en la calle Emiliana Zubeldía, 7 y 9, parcela 8B del sector 8 "La Tenería II".

Con fechas 10/03/2014 y 09/05/2015, fueron ingresadas las liquidaciones del ICIO correspondientes a la mencionada obra, a la que alude el artículo 15.1 de la Ordenanza Fiscal nº 1.3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1.3), cuyo importe total ingresado asciende a 144.463,67€.

SEGUNDO.- Conforme establece el artículo 9.4 de la Ordenanza Fiscal nº 1.3, existen dos momentos en los que puede ser solicitada la bonificación establecida en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 1.3:

a) En el plazo establecido en el artículo 15.1 de la Ordenanza Fiscal 1.3, es decir, antes de la obtención de la licencia o, en todo caso dentro del plazo máximo de un mes desde el inicio de la construcción, instalación u obra si dicha licencia no fue solicitada, concedida o denegada, aportando copia del documento acreditativo de haber obtenido la calificación provisional junto a la solicitud de bonificación, o

b) En el plazo establecido en el artículo 16.1 de la Ordenanza Fiscal 1.3, es decir, una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras y en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de terminación de la misma, aportando copia del documento acreditativo de haber obtenido la calificación definitiva junto a la solicitud de bonificación.

TERCERO.- Pues bien, como se ha indicado anteriormente, la solicitud de bonificación se presenta en el registro de entrada de este Ayuntamiento por la representación de doña Marta Velasco González, el día 16 de febrero de 2016 y a ella se adjunta copia de la calificación definitiva de fecha 17 de diciembre de 2015. Por otra parte, la correspondiente licencia de obra fue concedida 30 de abril de 2014, fecha anterior a la de la solicitud de la bonificación, por lo que no se cumple lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza Fiscal nº 1.3, en cuanto al plazo de presentación.

Por otra parte, conforme se indica en el Certificado Final de Obra, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, la terminación de la obra se produce el 20 de noviembre de 2015. Por tanto, la solicitud del beneficio fiscal, se presenta una vez que había transcurrido el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de terminación de la misma por lo que tampoco se cumple lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza Fiscal nº 1.3, en cuanto al plazo de presentación.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho expresados, a juicio de quien suscribe, procede:

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud de "RESIDENCIAL MATILDE SALVADOR S. COOP. MAD." de bonificación del 50% del ICIO, en aplicación de lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº 1.3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, como consecuencia de que dicha solicitud es extemporánea.

SEGUNDO.- Notificar el correspondiente Acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos."

Y visto el Informe de Intervención que dice:

"Visto el expediente tramitado ante la solicitud de bonificación del 50% del ICIO, presentada por la representación de "RESIDENCIAL MATILDE SALVADOR S. COOP. MAD.".

Por esta Intervención, una vez examinado el expediente, no se observa ningún desacuerdo ni con el fondo ni con la forma del mismo, no haciendo por tanto ningún reparo."

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud de "RESIDENCIAL MATILDE SALVADOR S. COOP. MAD.", en aplicación de lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº 1.3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, como consecuencia de que dicha solicitud es extemporánea.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2 APROBACIÓN DE LA 1ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL SITO EN EL PARAJE DE LOS PRADOS DEL MUNICIPIO DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto que, el Contrato administrativo relativo a la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL, ubicado en el Paraje Los Prados del municipio de Pinto termina su vigencia el próximo día 28 de abril de 2016.

Visto que, con fecha 4 de enero de 2016, D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de la “SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO, adjudicataria de la concesión, se ha presentado un escrito en el que solicita sea aprobada la 1º prórroga del contrato de la concesión administrativa del Campo de Tiro municipal en los términos señalados en el Pliego de cláusulas que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

Visto que, en el expediente consta el informe de la Técnico jefe de servicio de Patrimonio en el que se concluye que es posible la adopción del acuerdo sobre la prórroga del contrato por un año, a la vista de lo establecido en la normativa de aplicación en los términos del Pliego de Cláusulas administrativas que rigen la vida del contrato.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la 1º prórroga del contrato de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL SITO EN EL PARAJE DE LOS PRADOS DEL MUNICIPIO DE PINTO suscrito con la entidad SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO, con C.I.F. nº: G78426525, por el periodo comprendido desde el 28 de abril de 2016, al 28 de abril de 2017, con plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares que han regido la contratación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de 10 días siguientes a la notificación del presente acuerdo proceda a la formalización de la prórroga del contrato en el departamento de Patrimonio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al departamento de Recaudación a los efectos del abono del canon por el adjudicatario por la 1ª prórroga del contrato relativo a CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL SITO EN EL PARAJE DE LOS PRADOS DEL MUNICIPIO DE PINTO, en los términos fijados en la cláusula 4ª del pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

4.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

4.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

4.1.1. EXPEDIENTE DE GRUPO GR MAQUINARIA Y ALQUILER, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 26 de noviembre de 2015, por GRUPO GR MAQUINARIA Y ALQUILER, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de venta, alquiler y reparación de carretillas elevadoras, en la carretera de Andalucía, km. 20,74 nave 38 – Parque Industrial de Pinto, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 8 de febrero de 2016 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 29 de diciembre de 2015, donde se señala que la actividad de venta, alquiler y reparación de carretillas elevadoras, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 10 de marzo de 2016.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por GRUPO GR MAQUINARIA Y ALQUILER, S.L., para la actividad de venta, alquiler y reparación de carretillas elevadoras, en la carretera de Andalucía, km. 20,74 nave 38 – Parque Industrial de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Identificación industrial de acuerdo con la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.

Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de venta, alquiler y reparación de carretillas elevadoras, cuyo titular es GRUPO GR MAQUINARIA Y ALQUILER, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.2 CAMBIO DE TITULARIDAD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS CONCEDIDA.

4.2.1 EXPEDIENTE DE PRAXAIR ESPAÑA, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL).

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Visto el expediente de autorización de vertidos al sistema integral de saneamiento, de la actividad dedicada a fabricación de oxígeno, nitrógeno y argón líquidos situada en la calle Gavilanes, nº 12, y visto asimismo el expediente de cambio de titularidad de la licencia de funcionamiento de dicha actividad.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 6 de febrero de 2013, que dice:

"Con fecha 18 de febrero de 2016 por PRAXAIR ESPAÑA, S.L. (Sociedad Unipersonal), se ha solicitado cambio de titularidad de la Autorización de Vertidos, en las mismas condiciones en las que se otorgó a PRAXAIR PRODUCCIÓN ESPAÑA, S.L. (Sociedad Unipersonal).

Con fecha 9 de mayo de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por PRAXAIR PRODUCCIÓN ESPAÑA, S.L. Posteriormente con fecha 24 de enero de 2013 PRAXAIR ESPAÑA, S.L.U. solicita Licencia de Funcionamiento y cambio de titularidad de la actividad, concediéndose en Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2013.

Se ha comprobado que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2013 se adoptó el acuerdo de conceder la renovación de la autorización de vertidos al sistema integral de saneamiento a PRAXAIR PRODUCCIÓN ESPAÑA, S.L., por ello y a juicio de quien informa procede adoptar por la Junta de Gobierno Local acuerdo en el que se corrija la titularidad de la autorización del vertido al sistema integral de saneamiento constando en esta autorización la nueva denominación social de la mercantil, es decir PRAXAIR ESPAÑA, S.L. (Sociedad Unipersonal)."

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 10/93, de 26 de Octubre, de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento."

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Corregir la titularidad de la autorización de vertidos de la actividad dedicada a artes gráficas, situada en la calle Gavilanes, nº 12, siendo el titular actual PRAXAIR ESPAÑA, S.L. (Sociedad Unipersonal).

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a PRAXAIR ESPAÑA, S.L. (Sociedad Unipersonal).

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

4.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

4.3.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 30 de noviembre de 2015, con registro de entrada y expediente número 21791, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA, en la Calle Finlandia, X. Parcela 28.8 del Sector Parque Europa, con Ref. catastral 1165447VK4516S0001BL, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. XXXXX XXXXX XXXXX, de CONSTRUCCIÓN de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE Y PISCINA, en la Calle Finlandia, X. Parcela 28.8

del Sector Parque Europa, con Ref. catastral 1165447VK4516S0001BL de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, el Proyecto de Ejecución; el Estudio de Seguridad y Salud; el Estudio Geotécnico del Terreno; el Certificado de Eficiencia Energética y el documento que acredite la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra.

Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

4.4. APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS.

4.4.1 EXPEDIENTE DE HORMIMAT CONSTRUCCIONES S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 27 de enero de 2016, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor, para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 24 VIVIENDAS, 16 TRASTEROS, GARAJE (44 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA COMUNITARIA, en Avda. Juan Pablo II, 2. Parcela 17B del Sector 8 “La Tenería II”, con Ref. catastral 1071770VK4517S0001BD, de esta localidad, solicitada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S. A., si bien dicha licencia no autorizaba el inicio de las obras de construcción del edificio hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha 12 de febrero de 2016, con registro de entrada núm. 2487, Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S. A., solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes favorables emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2016 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar el inicio de las obras para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 24 VIVIENDAS, 16 TRASTEROS, GARAJE (44 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA COMUNITARIA, en Avda. Juan Pablo II, 2. Parcela 17B del Sector 8 “La Tenería II”, con Ref. catastral 1071770VK4517S0001BD, de esta localidad, a HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S. A..

SEGUNDO.- Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes condiciones:

El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

Tal y como establece el artículo 158.1 LSCM, las obras amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

En la ejecución de las obras deberán atenderse las prescripciones relativas a la piscina comunitaria señaladas por el servicio municipal de sanidad así como, en todo lo que afecte al espacio público, las que establezcan los Servicios Técnicos Municipales, las cuales prevalecerán sobre lo definido en el Proyecto.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 86/2016, de fecha 26 de febrero de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n. 12 de Madrid en relación al Procedimiento Abreviado n. 171/2014 interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX, contra resolución dictada por el Concejal de Hacienda de fecha 4 de febrero de 2014 desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de aprobación del calendario laboral para el año 2014 **cuyo fallo dice:**

“Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX, Letrado, que actúa en su propio nombre y derechos frente a la resolución que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, y declaro que es ajustada y conforme a derecho sin costas.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Auto de fecha 29 de febrero de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección de ejecuciones y extensiones de efectos, en relación a la Ejecución de títulos judiciales 1229/2015 del procedimiento Ordinario 298/2007 (4º) interpuesto por la “concesionaria Autopista Madrid Sur contra el Jurado provincial de Expropiación Forzosa. Comunidad de Madrid, por pago justiprecio expropiación finca **cuyo fallo dice:**

“La Sala acuerda:

1º.- DETENER las actuaciones de ejecución forzosa de la sentencia dictada en estos autos el 19 de julio de 2012 seguidas contra la beneficiaria AUTOPISTA MADRID SUR al haber sido declarada en concurso voluntario de acreedores.

2º.- DECLARAR la responsabilidad de la Administración del Estado en el pago de lo sentenciado en autos y con este fin se requiere a dicha Administración a que efectúe dicho pago en el plazo de dos meses desde su notificación.

3º.- Cada parte abonará las costas procesales causadas a su instancia en este incidente.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

3.- Decreto de fecha 8 de marzo de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n. 11 de Madrid en relación a ejecución de títulos judiciales 38/2015 (Procedimiento Ordinario 419/2014) y (ord.) interpuesto por Limpiezas ajardinamientos y servicios Seralia S.A. sobre acuerdo de las partes para liquidación de intereses **cuyo acuerdo dice:**

“ACUERDO: aprobar los intereses causados en el presente incidente en la suma de 8.408,31 euros, procediéndose a hacer efectiva la suma convenida en la forma establecida en los artículos 571 y siguientes, de la mencionada Ley, para la ejecución dineraria.

Déjese sin efecto la comparecencia señalada para el próximo día 10.03.2016 a las 9,30 horas.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Decreto referenciado que consta en el expediente.

El Señor alcalde comenta la importancia de la sentencia con relación a la expropiación de los terrenos de la autopista por la cantidad que tendrá que pagar el estado al Ayuntamiento de Pinto.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores concejales

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.